



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 018-2025- **UNIFSLB/P**

Bagua, 28 de enero del 2025.

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 058-2025-UNIFSLB/CO, de fecha 22 de enero de 2025; Informe N° 017-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 27 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector.

Que, con la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002 2007 EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras.

Que, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10° de la citada Resolución Directoral establece que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.

Que, mediante Ley N° 32185, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 11 de diciembre de 2024 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 058-2025-UNIFSLB/CO, de fecha 22 de enero de 2025, se aprobó la Directiva N° 001-2025-UNIFSLB, denominada: "Directiva para la Administración de Fondo de Caja Chica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua - 2025".

Bagua, 29 ENE 2025...

FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 018-2025- UNIFSLB/P

Bagua, 28 de enero del 2025.

Que, mediante Informe N° 017-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 27 de enero de 2025, el Director General de Administración, solicita apertura y designación de Responsable del Manejo de Fondo de Caja Chica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2025, por fuente de financiamiento.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente la apertura el Fondo de Caja Chica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua para el Año Fiscal 2025, por la suma total de S/ 5,300.00 (Cinco mil trescientos y 00/100 soles), por cada fuente de financiamiento y designar al Responsable Titular y Suplente del Manejo del mismo, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR el Fondo de Caja Chica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua para el Año Fiscal 2025, por la suma total de S/ 5,300.00 (Cinco mil trescientos y 00/100 soles), por fuente de financiamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Responsable Titular y Suplente del Manejo del Fondo de Caja Chica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua para el Año Fiscal 2025, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios - RO, según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	RESPONSABLE	CARGO
Luz Dorith Chasquibol Mas	Titular	Secretaria de Presidencia
Lucía Thais Vergara Montalván	Suplente	Jefe de la Oficina de Imagen Institucional

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR al Responsable Titular y Suplente del Manejo del Fondo de Caja Chica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua para el Año Fiscal 2025, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados - RDR, según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	RESPONSABLE	CARGO
Lidia Esther Sánchez Suárez	Titular	Secretaria de la Dirección General de Administración
Jhanet Vásquez Alarcón	Suplente	Secretaria de la Dirección General de Administración

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Dirección General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, 29. ENF 2025

Abog. Amulfo Bustamante Mejía
C.O. FEDATARIO

Administración
Interesados
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL